

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°006-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 21 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe N°020-2020-EPS-M./GG/GAF de fecha 20 de enero de 2020 del Gerente de Administración y Finanzas donde se indica la necesidad de Reconformar el Comité de Caja de la EPS Moyobamba S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una Sociedad Comercial de accionariado municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con fecha 29 de diciembre del dos mil dieciséis, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la misma que estipula en el Artículo III, numeral 9° de su título preliminar, al Principio de Equilibrio económico financiero, según el cual, para garantizar el acceso universal a los servicios de saneamiento, los prestadores cuentan con los ingresos necesarios que les permitan cubrir los costos de la operación eficiente, el mantenimiento de los sistemas que comprenden los servicios y las amortizaciones de las inversiones de ampliación y reposición de la infraestructura en saneamiento y la remuneración al capital.

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las funciones del Gerente General, así como lo plasmado en el Acuerdo N°9.3 del Acta de Sesión N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, que delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, así como las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la

Gerencia General establecidas en el Estatuto Social de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A., inscritos en la Partida Registral N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba; por lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N°135-2018-EPS-M/GG de fecha 12 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, el Comité de Caja de la EPS MOYOBAMBA S.A., el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Abog. JUAN CARLOS NORIEGA FLORES **PRESIDENTE**
Gerente General

Econ. ROBERTO ALONSO ENRÍQUEZ CALDERÓN **MIEMBRO**
Gerente de Administración y Finanzas

Ing. YURI GARY PARODI RAMÍREZ **MIEMBRO**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ING. DANNY ALFONSÍN ROJAS TUESTA **MIEMBRO**
Gerente comercial

ARTICULO TERCERO. - El Comité de Caja deberá observar el estricto cumplimiento de las normas que rigen su designación.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con las formalidades de ley, la presente resolución a las Gerencias, Oficinas de la EPS Moyobamba S.A. y a los miembros del comité de caja.

ARTICULO QUINTO. - ORDÉNESE a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS